



★ ★ ★ ★ ★  
*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

**CIRCULAR B.I. 01/-2016 P.G.R/ D.N.B.E.-**

Señores Secretarios Generales, Asesores Legales, Gerentes Administrativos y Encargados de Bienes Nacionales del Sector Público:

Con instrucciones del Señor Procurador General de la Republica, Abogado, Abraham Alvarenga Urbina, muy respetuosamente se insta a todas las Instituciones del Sector Público, a remitir las escrituras de bienes inmuebles de cada ente gubernamental, a fin de actualizar la base de datos de la Procuraduría General de la República, para ser agregadas al índice y archivo documental que obra en esta Institución, para lo cual se solicita:

1-Enviar a la brevedad posible, las nuevas Escrituras públicas originales suscritas, las certificaciones, y Títulos de propiedad originales emitidos por el mismo Estado, por compra, venta, donaciones, dación en pago, remates, adjudicación por Sentencias Judiciales, transferencias, u otros movimientos que se efectúen en terrenos o edificios, a favor de instituciones gubernamentales, o que éste otorgue, ya sea suscritos por esta Representación Legal del Estado, o emitidos por las Municipalidades, el Instituto Nacional Agrario y otras dependencias legalmente autorizadas, que a la fecha obren en su poder, y que estén debidamente inscritos ante el Instituto de la Propiedad, con la fotografía y el plano del inmueble, de lo cual a la vez, deberán remitir copia a la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

2- El índice actualizado de todas las escrituras que tengan en su dependencia relativa a bienes inmuebles del Estado (según formato anexo), en caso de haber adquirido nuevos Bienes Inmuebles.

3- Constancia catastral emitida por el Catastro Municipal local donde se ubica el inmueble, con la respectiva asignación de clave catastral y la designación que el inmueble es propiedad del Estado de Honduras.

4- Las instituciones que han realizado compras de inmuebles a favor del Estado de Honduras fuera del país, deberán gestionar la certificación debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo al procedimiento legal de cada país.

5- A las instituciones que por mandato de ley, le fue modificado su nombre y la escritura del inmueble está a nombre de la persona jurídica institucional que anteriormente se le conocía, debe gestionar el trámite ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a fin de actualizar el nombre de la persona jurídica con que la ley le reconoce actualmente, sea por cambio de nombre o fusión con otros entes gubernamentales.

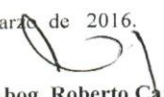
6- Toda Institución del Gobierno Central, para Escriturar un inmueble a favor o contra el Estado, debe iniciar el procedimiento de ley ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, adscrita a la Secretaría de Finanzas, quien posteriormente remite el expediente dictaminado y debidamente documentado a esta dependencia.

7- A las instituciones que ya han remitido la información actualizada el año anterior, solo deben remitir las nuevas escrituras que se vayan suscribiendo, y si no han adquirido nuevos inmuebles no necesitan enviar información repetitiva.-

Fundamento Legal: Artículo 19 Numeral 5 del Decreto No. 74 del año 1971 que contiene la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, contenido a la vez en la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la transparencia en el Gobierno. Decreto Ejecutivo numero PCM-047-2015.

**Cualquier información adicional comunicarse a los teléfonos 22 35 61 00/ 22 35 60 82/ 22 35 60 95/ con la Unidad de Propiedad Inmueble Estatal.**

Tegucigalpa M.D.C. 4 de Marzo de 2016.

  
Abog. Roberto Carlos Meza Figueroa  
Secretario General

Procuraduría General de la República



*Recibido 11/3/16*